

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	Jesús Antonio Barragán Montoya y/o
Demandado	Nueva EPS y/o
Radicado	2021-00238
Asunto	Ordena emplazar

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento arrimada por la apoderada judicial de la parte actora (archivos 72 y 74, C-1), el Despacho bajo los lineamientos señalados en el art. 293 del C.G.P. y el art. 10, Ley 2213 de 2022 que en su parte pertinente reza: ***“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”***, se autoriza emplazar al codemandado: **Carlos Alberto Lopera Ramírez**, lo cual se hará incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

6.

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cca9e7ee601932bf71f00b163bc87eae3d3f5aacb18f55cb84bd81f795f7c25**

Documento generado en 01/09/2023 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>